

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0014-A

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República"*;

QUE, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, última modificación por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023;

QUE, mediante documento S/N de 28 de febrero de 2023, ingresado en el Sistema Documental Quipux de la DGAC, con Nro. DGAC-DSGE-2023-2150-E de 03 de marzo de 2023, la compañía **AVIANCA - ECUADOR S.A.**, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, última modificación por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023. se incluya e en incluir la siguiente ruta y frecuencias:

QUITO y/o GUAYAQUIL – PUNTA CANA y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades;

QUE, con extracto de 09 de marzo de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2023-0169-M de 09 de marzo de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita al señor Director General de Aviación Civil, la Legalización del Extracto referente a la solicitud de la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0178-M de 13 de marzo de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la señora Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto de modificación solicitado por la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, en la página web de la DGAC;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0077-M de 13 de marzo de 2023, la Directora de Comunicación Social, informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones que el Extracto de la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, se encuentra publicado en la página web institucional;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0173-M de 13 de marzo de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil, solicitó a las áreas de la Dirección General de Aviación Civil, procedan con la emisión de los informes reglamentarios respecto de la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DART-2023-0182-M de 13 de marzo de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo, emitan sus informes reglamentarios;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0031-M de 16 de marzo de 2023, la Gestión de Derecho Aeronáutico presentó su informe legal en el que luego de realizar su respectivo análisis indica que por cumplidos los requisitos de orden legal, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, recomienda atender **favorablemente** la solicitud de la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, y se otorgue la modificación al permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, última modificación por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0835-M de 16 de marzo de 2023, la señora Directora Administrativa, presentó su informe de seguros en el que indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 020/2021 vigente hasta el **02 de diciembre de 2023** y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el **30 de diciembre de 2023** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2024**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos particular que comunico para los fines pertinentes;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0429-M de 21 de marzo de 2023, el señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico en el cual concluye que no existe ningún inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, pueda continuar con el trámite que reglamentario que corresponda;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0094-M de 22 de marzo de 2023 la Gestión de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial en el que luego de realizar el respectivo análisis indica que desde el ámbito de gestión de Transporte Aéreo, se recomienda atender favorablemente la solicitud de la compañía **AVIANCA ECUADOR**;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-DART-2023-0227-M de 27 de marzo de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitió el informe unificado, mismo que en la parte pertinente indica que de conformidad con los informes técnico, legal - aerocomercial y de seguros que han sido emitidos de manera positiva, se concluye que se puede atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, y se otorgue la modificación al permiso de operación para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, regular, internacional de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, última modificación por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023.

En el Acuerdo que se expida, se deberá hacer constar a más de las rutas y frecuencias ya autorizadas la siguiente:

QUITO y/o GUAYAQUIL – PUNTA CANA y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021,

designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el señor Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación otorgado a la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, última modificación por la Dirección General de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, a fin de que queden configuradas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas frecuencias y derechos: La aerolínea operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. *Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;*
2. *Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;*
3. *Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;*
4. *Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales, Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*
5. *Quito – Cancún – Quito hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*
6. *Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;*
7. **QUITO y/o GUAYAQUIL – PUNTA CANA y viceversa con hasta siete (7) frecuencias semanales y con derechos de 3ras y 4tas libertades.**

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0003-A de 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Abril de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**